

La extiendo yo, El/la Secretario Judicial para hacer constar que ha transcurrido el plazo señalado para que los interesados en la presente división de la herencia pudieran oponerse a las operaciones divisorias del contador, sin haberla formulado. Paso a dar cuenta. Doy fe.

Auto número 476/07; Juez que lo dicta: doña Concepción Rut Monzó Martínez; Lugar: Moncada-Valencia; fecha: 4 de octubre de 2007.

#### Antecedentes de hecho:

Primero.—En las presentes actuaciones para la división de la herencia del finado don Jerónimo de Marcos Gutiérrez, se han presentado por el contador doña María Jesús Ferreiro Ros las operaciones divisorias, para cuya labor había sido designado.

Segundo.—De dichas operaciones divisorias se ha dado traslado a los interesados en la herencia, haciéndoles saber que en el plazo de diez días podrían formular oposición a las referidas operaciones divisorias.

Tercero.—Los interesados han expresado tácitamente su conformidad con las operaciones divisorias del contador.

#### Fundamentos de Derecho:

Único.—Establece el artículo 787.2 Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LECN) que, pasado el plazo señalado a los interesados para poder oponerse a las operaciones divisorias sin presentar la oposición o manifestando expresamente su conformidad a las mismas, el Tribunal dictará auto aprobando las operaciones divisorias y mandará protocolizarlas.

#### Parte dispositiva:

Uno.—Se aprueban las operaciones divisorias de la herencia del finado don Jerónimo de Marcos Gutiérrez realizadas por el Contador doña María Jesús Ferreiro Ros las cuales se protocolizarán en la Notaría que por turno corresponda.

Dos.—Oficiase al señor Decano del Colegio Notarial de Moncada para que participe el Notario a quien por turno corresponda la protocolización y conocido, remítasele las operaciones divisorias y testimonio del presente auto.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Valencia (artículo 455 LECN).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECN).

Lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.—Firma del Juez; Firma del Secretario

Moncada, 28 de diciembre de 2007.—El Juez.—4.215.

### SORIA

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 y Mercantil de Soria,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 1000064/2007, por auto de 10 de diciembre de 2007 se ha declarado en concurso voluntario al deudor «Helios Decoración, S. A.», con domicilio en Calle Collado número 22 de Soria y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Soria.

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la Administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la Administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el/los periódicos «Heraldo de Soria».

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Soria, 11 de diciembre de 2007.—El/la Secretario Judicial.—4.181.

### VALLADOLID

Don Antonio Alonso Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Valladolid,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 1229/2006, se sigue, a instancia de doña María Francisca Lopez Martín, representada por la procuradora señora Cuesta de Diego, expediente para la declaración de ausencia legal de don Valeriano Lopez Martín, natural de Tiedra (Valladolid), con último domicilio conocido en la localidad de Navarniz (Vizcaya), habiéndose producido la última renovación de su documento nacional de identidad número 14.221.110-A por el equipo de Bilbao, el día 14 de abril de 1966, nacido el día 13 de febrero de 1940, hijo de Remigio y de Bárbara, no consta estado civil ni profesión del ausente, toda vez que desapareció del domicilio donde vivía con su padre en Valladolid, en calle Nueva del Carmen, número 47, a los 16 años de edad, no teniéndose noticias de él desde hace más de treinta años, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para que los que tengan noticias del desaparecido puedan ponerlas en conocimiento del Juzgado.

Valladolid, 14 de noviembre de 2007.—La Magistrado-Juez.—La Secretario.—5.470. 1.º 6-2-2008

### VILLAVICIOSA

Doña Cristina del Pie Pérez, Juez de Primera Instancia de Villaviciosa,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 2318/2007 se sigue a instancia de José Manuel Peruyera Costales expediente para la declaración de fallecimiento de Felicia Costales Cabrera, quien se ausentó de su último domicilio en La Barequera, parroquia de Lugás, término municipal de Villaviciosa en el año 1970 a los 65 años de edad, sin que hasta la fecha ni su familia, ni persona conocida alguna haya tenido conocimiento de sus circunstancias, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Villaviciosa, a siete de mayo de dos mil siete.—La Juez.—El Secretario.—1.705. 2.º 6-2-2008

## JUZGADOS DE LO MERCANTIL

### BILBAO

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Bilbao (Bizkaia), Anuncia:

1. Que en el procedimiento concursal número 185/07 referente al deudor «Rotarex Spain, S. A. U.», se ha presentado el informe de la Administración concursal, al que se refiere el capítulo I del título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

2. Dentro del plazo de diez días, computados desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el diario «El Correo» los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

3. Para hacerlo se necesita valerse de Abogado y Procurador.

4. El deudor no ha presentado propuesta de convenio.

Dado en Bilbao (Bizkaia), a 20 de diciembre de 2007. La Secretaria Judicial.—4.294.

### SANTA CRUZ DE TENERIFE

En autos de juicio Concurso Ordinario seguidos en este Juzgado de lo Mercantil número uno de Santa Cruz de Tenerife con el número 11/2007 a instancia de la Entidad Martaco, Sociedad Limitada Unipersonal se ha dictado resolución de esta fecha que contiene los particulares literales siguientes a los efectos de darle la correspondiente publicidad.

#### Auto

Doña María Olga Martín Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado Mercantil número 1 de Santa Cruz de Tenerife,

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de noviembre del dos mil siete.

#### Hechos

Primero.—Por la Procuradora señora doña Renata Martín Vedder, en nombre y representación de la Entidad Martaco, Sociedad Limitada Unipersonal, se ha presentado escrito solicitando la declaración de concurso voluntario ordinario de su representado, acompañando los documentos expresados en el artículo 6 de la Ley Concursal (LC).

#### Parte dispositiva

Primero.—Se declara la competencia territorial de este Juzgado para conocer del concurso solicitado por la Procuradora doña Renata Martín Vedder, en nombre y representación de Martaco, Sociedad Limitada Unipersonal se tiene por personada y parte a la mencionada Procuradora en virtud del poder original espacial que presente acordado devolver el mismo tal y como solicita y dejar testimonio en autos con quien se entenderán las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto por la Ley.

Segundo.—Declaro en situación legal de concurso voluntario ordinario a la Sociedad Martaco, Sociedad Limitada Unipersonal, domiciliada en la calle Verode, número 3 Santa Cruz de la Palma, e inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de La Palma, al folio 216, del tomo 8, hoja IP-358, de la inscripción tercera.

Tercero.—La concursada conservará las facultades de administración y disposición de su patrimonio de acuerdo con el estado legal en que se encuentre, quedando sometido en el ejercicio de esas facultades a la intervención de los Administradores concursales mediante su autorización y conformidad.

Cuarto.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley Concursal nombro Administradores concursales con las facultades de intervención expresada en el apartado anterior a las personas siguientes:

1.º Al abogado del Colegio de Santa Cruz de Tenerife Don Manuel Fredys Santos Padrón.

2.º Al Economista, con despacho abierto en Santa Cruz de Tenerife don Vicente González Godoy.

3.º Al acreedor, Entidad Manqui, Sociedad Anónima, domiciliada en Valencia, en tanto que no consta que su crédito goza de privilegio especial o garantía; hágasele saber que si se trata de persona jurídica, deberá designar para el desempeño de la función que se le encomienda, a un profesional de la clase Auditor, Economista o titulado mercantil colegiados, con una experiencia de la menos cinco años de ejercicio efectivo, que figure en las listas de profesionales que obran en el Juzgado y, caso de tratarse de persona física, se está a lo acordado en el artículo 27 de la Ley Concursal.

Las personas designadas comparecerán en el Juzgado dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación que se les remitirá para manifestar si aceptan o no el cargo. De aceptar el cargo, la persona jurídica designada como Administradora deberá designar en el propio acto al profesional que deba representarla. Todos los administradores concursales están sometidos al régimen de incapacidades, incompatibilidades y prohibiciones del artículo 28 de la Ley Concursal.

Quinto.—Hágase saber a los Administradores Concursales de conformidad con el artículo 74 de la Ley Concursal que el plazo para presentar el informe por la Administración Concursal, será de dos meses, contados a partir de la fecha en que se produzca la aceptación de dos

de ellos, pudiendo ser prorrogado por tiempo no superior de un mes a solicitud de la Administración Concursal presentada antes de la finalización del plazo y fundada en circunstancias extraordinarias.

Séptimo.—Lámese, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.5.º, 84 y 85 de la Ley Concursal, a todos los acreedores de la Entidad-deudora, para que en el plazo de un mes a contar desde la última de las publicaciones acordadas en este Auto, comuniquen a la Administración Concursal la existencia de sus créditos, por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, escrito que ha de presentarse en el Juzgado Decano de este Partido Judicial y en el que se expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda y caso de invocarse un privilegio especial, los bienes y derechos a que afecte y, en su caso, datos registrales, acompañado de los originales de los documentos relativos al crédito, de la representación en su caso alegada y, una copia de todo ello.

Octavo.—Anúnciese la declaración del concurso en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario de «El Día». Estos anuncios contendrán los datos suficientes para identificar el proceso y las formas de personarse en él.

Procédase a la entrega de los edictos al Procurador del solicitante del concurso, quien deberá remitirlos de inmediato.

La publicación en el Boletín Oficial del Estado y, en su caso, en otros periódicos oficiales del edicto se insertará con la mayor urgencia.

Comuníquese la declaración de concurso a los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y a los de lo Social de Santa Cruz de Tenerife, así como al Fondo de Garantía Salarial, a los efectos prevenidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Décimo.—Cítese al Fondo de Garantía Salarial a los efectos del artículo 184.1 de la Ley Concursal.

Undécimo.—Las personas legitimadas conforme a la Ley Concursal, para personarse en el procedimiento deben hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado, a salvo de lo que dispone la Ley de Procedimiento Laboral para la representación y defensa de los trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas y demás interesados, haciéndoles saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la Ley Concursal, contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, sin que dicha interposición produzca los efectos de suspensión del presente procedimiento.

Lo acuerda y firma su señoría. Doy fe.—La Magistrado-Juez.—La Secretario.

Se extiende el presente para que sirva de comunicación a los fines acordados en el auto cuyos particulares arriba se han transcrito en Santa Cruz de Tenerife, 15 de noviembre de 2007.—La Secretario.—5.238.

VITORIA-GASTEIZ

*Edicto*

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Vitoria-Gasteiz, Anuncia:

1. Que en el procedimiento concursal número 63/2007 referente al deudor «Ejecuciones y Transformados Álava, Sociedad Limitada», se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

2. Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en El Correo, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

3. Para hacerlo se necesita valerse de abogado y procurador.

4. El deudor no ha presentado propuesta de convenio.

Vitoria-Gasteiz, 11 de enero de 2008.—La Secretario Judicial.—5.272.